

servadores del distrito de Villanueva habian apoyado la candidatura del señor Ferrer. El elocuente diputado por Barcelona abogaba por la proclamacion del mismo, declarando que, por su parte, considera puramente accidentales las diferencias que separan á silvelistas y ortodoxos.

Esta declaracion ha sido perfectamente acogida por todos los que desean la reconciliacion de los conservadores.—E. Z.

Madrid 19 de enero.

EL DERECHO NUEVO. I

En los periódicos de Bruselas hemos leído la reseña de la sesion solemne celebrada por la «Federacion de los abogados» á últimos del mes pasado; y nos ha llamado principalmente la atencion lo que dichos periódicos cuentan del discurso que pronunció M. Edmond Picard sobre el llamado «derecho nuevo» que, según él, hay que ir á buscar en el pueblo, en el corazon de la multitud que discurre por las calles, desentendiéndose de toda jerga curialesca y de los formulismos, abstracciones y «latines» de la gente de toga y de cuantos buscan una cosa tan viva como el derecho en códigos muertos y en los viejos librotos carcomidos.

Parece que M. Picard dijo todo esto en son de guerra y como alardeando de espíritu rebelde; y parece tambien que gran parte de los que le oyeron se escandalizaron profundamente de semejantes conceptos.

Y sin embargo, hace mas de sesenta años que Savigny, en el segundo capítulo de su obra «Sistema del derecho romano», dijo: «En la conciencia comun del pueblo vive el derecho positivo, por lo cual puede ser llamado *derecho del pueblo*... El derecho positivo sale de ese espíritu general que anima á todos los miembros de una nacion: la unidad del derecho se revela necesariamente á su conciencia, y no es producto de la casualidad». Y precisando mas, añade: «No es que la costumbre engendre el derecho positivo, sino que es el signo por medio del cual se reconoce». Mas adelante, al tratar del derecho fijado ó formulado en leyes, dice: «La fuerza oculta que trabaja sin descanso en la formacion del derecho, se encuentra entonces atada, ó sensiblemente sujeta por la autoridad inherente á los testos»; y cita en este sentido el pasaje del *Faust*, de Goethe, en que Mefistófeles dice á un estudiante: «Las leyes, como enfermedad hereditaria, van perpetuándose de generacion en generacion. Las que un tiempo fueron razonables, se van convirtiendo en una insensatez, las beneficiosas en una plaga; pero siguen siendo leyes y peor para tí si has nacido biznieto de los que las hicieron! Porque para las leyes, el derecho verdaderamente de tu tiempo es como si no existiera».

Por mucho que dijera el señor Picard sobre el *derecho del pueblo* en la «Federacion de abogados» de Bruselas, no creemos que pudiera llegar á mostrarse mas revolucionario que Savigny, tenido por jefe de la escuela histórica del derecho. ¿Por qué, pues, tanta arrogancia de su parte, y por qué escandalizarse el auditorio?

A nuestro entender, por las siguientes consideraciones. Cuando Savigny escribía, el culto de la diosa Razon estaba aun en todo el esplendor de su prestigio; y las abstracciones, los sistemas puramente mentales, los principios salvadores, los ideales humanos de la revolucion francesa lo arrollaban todo, llevando tras sí á las nuevas generaciones de entonces y penetrando, como la última palabra del espíritu humano, por todos los ámbitos de Europa. Entonces Savigny, que se inspiraba en la realidad de la vida, y por tanto en el mas profundo sentido de la historia; Savigny, que decía que «la idea de pueblo no debe restringirse á la reunion de los individuos existentes en una misma época, sino que se debe considerar al pueblo como una unidad, en el seno de la cual se suceden las generaciones, unidad que enlaza el presente con el pasado y el porvenir»; Savigny, que decía que «la tradicion vela por la conservacion del derecho, y la tradicion es una herencia que se trasmite por la sucesion continua é insensible de las generaciones»; Savigny podia muy bien pasar, y pasaba en efecto, por un gran reaccionario á los ojos de aquellas gentes ebrias de razon pura, para cuyos idealismos anhelantes toda realidad era un estorbo, toda observacion directa de la naturaleza tiempo perdido para el ideal, y toda tradicion lastre insoportable. Era entonces el tiempo de hacer las cosas de arriba á abajo.

Al fin todos aquellos ideales llegaron á convertirse en reales sistemas políticos; pero atiéndase á que al llegar á tales no habian hecho mas que una parte de la evolución necesaria en toda idea viable, evolución que no se detiene hasta abrazar totalmente la naturaleza humana en lo mas profundo de su realidad. Así, pues, tras de las revoluciones políticas debieron venir forzosamente las revoluciones sociales, tras la resolución del problema político la resolución del problema social y económico, tras la transformación del derecho público la transformación del derecho privado.

Las ideas de libertad, igualdad y fraternidad dejaron escribirse y desarrollarse con facilidad relativa en los Códigos políticos, en las constituciones orgánicas; pero el ciudadano no es sino la superficie del padre de familia, del propietario, del obrero, del miserable, del *hombre*, y para éste, el completo desarrollo de la idea de libertad, tal como la sentó la revolución francesa, es el anarquismo individualista hasta la destrucción de la familia; el desarrollo de la idea de igualdad es el colectivismo que aniquila la propiedad privada; el desarrollo de la idea de fraternidad es el humanitarismo de Mme. Severine ó del conde Tolstoï que quita la razón de ser á toda coerción y al ejercicio de todo derecho.

Al sentir así conmovidas y como vacilantes las ideas de familia, de propiedad, de obligaciones, que constituyen lo mas hondo, lo mas íntimo del ser jurídico, «los pueblos—como decía el año pasado el señor Duran y Bas en la Academia de Jurisprudencia—vuelven á pedir á todas las instituciones sus títulos de legitimidad...» y se encuentran con que estos títulos son, en su mayor parte, el derecho romano, las glosas, el derecho de la Edad Media, el derecho feudal, es decir, aquellos *latines*, aquella jerga curialesca, aquellos formulismos por los que se gobernaron tantas generaciones muertas, y que hoy, naturalmente, no responden á las necesidades de la vida civil en revolución, y exasperan á M. Picard y á muchos otros que quieren remozar el derecho al contacto del instinto popular informe.

Hé aquí, pues, cómo ha podido ahora el abogado belga tomar una actitud de revolucionario invocando aquel mismo *derecho popular* que en boca de Savigny parecia una doctrina conservadora.

Y es que en rigor la obra de Savigny (hay que empezar á comprenderlo y cada día se irá comprendiendo mas) no es esto ni aquello, sino que escapa á toda denominación de escuela ó de partido y se resiste á dejarse incluir en vanas y mezquinas clasificaciones. Como toda obra en la que se vislumbra algo de la gran verdad humana, no es patrimonio de unos ó de otros: es patrimonio de la inteligencia, patrimonio de todos los hombres.

Él, reputado por jefe de la escuela histórica, por el hombre de la tradición, nos resulta ahora el precursor de los que van buscando el rejuvenecimiento y la nueva orientación del derecho en el seno palpitante de las multitudes vivas. Él, comprendiendo sin duda la brusca transición que nuestro siglo iba á representar en la historia, alzó la hermosa protesta de la realidad contra el temerario afán de codificar, de encerrar en rígidas fórmulas un derecho privado que entonces apenas empezaba á nacer, y que ahora en su crecimiento dentro de aquellos moldes de duras líneas geométricas, es decir, ideales, antinaturales, se siente oprimido, deformado, martirizado, impedido en su libre y natural crecimiento, é intenta librarse de ellas y hacerlas pedazos, para desarrollarse y extenderse libre, feliz, humano, al campo raso de la vida y á los cuatro vientos del espíritu.

Tal vez porque Savigny previó todo esto; tal vez porque se sintió mal comprendido por sus contemporáneos, amigos y enemigos, é inicuaemente encerrada su obra, por unos y otros, en vanos y raquíticos encasillamientos, pudo decir con cierta serena melancolía estas palabras, puestas el año 1839 al final de su prólogo á la obra «Sistema del derecho romano»:

«Como toda obra humana (el libro) tendrá sus buenos y sus malos días... La conciencia de sus imperfecciones ¿me quitará el valor de continuar esta vasta empresa? Una reflexión debe consolarnos del sentimiento de nuestra debilidad: no le es dado al hombre conocer ni mostrar la verdad en toda su pureza: es servir su causa, preparar el camino, esclarecer los puntos esenciales, señalar las condiciones absolutas de su triunfo y hacer accesible á nuestros sucesores el fin que no hemos podido alcanzar. De esta suerte, tengo la conciencia de haber

depositado en mi libro gérmenes fecundos de verdad, que harán otros fructificar un día; y poco importa que la riqueza de este desenvolvimiento oscurezca y haga olvidar tan humilde principio. La obra individual del hombre es, como este mismo, perecedera, bajo su apariencia visible; pero el pensamiento no perecerá nunca: transmitido de generación en generación, reúne á los servidores de la ciencia en una vasta comunidad donde la parte mas pequeña de un individuo encuentra una duracion inmortal.»

Palabras proféticas, santas, sublimes, como no de hombre. Despues de haberlas trascrito desmaya la pluma en la mano y no quiere escribir otras, pues aquellas imponen el recogimiento. Tal vez otro día cobremos ánimo para seguir hablando del derecho nuevo, esto es, del derecho de siempre.

J. MARAGALL.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 21 de enero.

Las resoluciones del Consejo de ministros celebrado en las primeras horas de la noche última en el palacio de la Presidencia eran esperadas con viva curiosidad por los hombres políticos, pues se creía que en él habia de discutirse la contestacion inmediata que el gobierno habia de dar á las peticiones formuladas en forma de proposiciones de ley por los proteccionistas de la mayoría, y como para nadie que en estas cuestiones se ocupa era un secreto que en el seno del gabinete habia criterios opuestos, habia la impresion de que seria sumamente difícil encontrar una fórmula que satisfaciendo las pretensiones de los diputados proteccionistas evitase un conflicto ministerial, anunciado por la prensa que protege y apoya á la situacion, no hace muchos días.

La nota oficiosa del Consejo guarda absoluto silencio respecto de este asunto, diciendo únicamente que los ministros examinaron la proposicion de ley de los proteccionistas presentada hace pocos días al Congreso, y que el señor Canalejas, delegado por sus compañeros, conferenciaria con sus mantenedores para escoger los medios de hacer frente á la crisis agrícola. Esta explicacion á nadie satisfizo, buscándose con avidez las impresiones de algunos amigos íntimos de los ministros que siempre se encargan *solo voce* de divulgar lo ocurrido en los Consejos, y aunque algunos manifestaron que no sabian mas sino que los consejeros responsables se habian puesto de acuerdo antes de abandonar la Presidencia para no decir ni una sola palabra de lo ocurrido, á estas horas se sabe y ya los periódicos de la mañana apuntaban que despues de una porfiada discusion el señor Puigcerver, cuyo ánimo habia sido trabajado desde hace algunos días por el señor Sagasta para que no creara dificultades que serian de trascendencia para todo el partido, habia aceptado en principio la fijacion de un impuesto transitorio de dos pesetas y media en la introduccion del trigo extranjero, á cambio de que se llevara á cabo una baja considerable en los derechos de consumos que adeudan los cereales, y aunque el señor Groizard, y aun el señor Canalejas, se opusieron á esta medida, el señor Sagasta, que habia conseguido con la declaracion del ministro de Fomento el resultado que se proponia, cortó toda discusion, encargando al señor Canalejas que explorase el ánimo de los trigueros, y una vez conocidos sus deseos, volver á reunirse de nuevo para tratar de la cuestion.

La proposicion de bajar los derechos de consumos sobre los cereales y sus harinas hasta reducirlos á una cantidad relativamente insignificante ha parecido á muchos no ya descabellada sino verdaderamente imposible de realizar, en primer lugar por suponer eso una baja de ocho millones de pesetas en el presupuesto de ingresos como dice un periódico, cifra que debe elevarse, segun cálculos de personas mas peritas que yo en la materia, á catorce millones, y despues, y esto es lo mas importante, se priva á los Ayuntamientos de una fuente de recursos que haria imposible su vida, que desgraciadamente es tan poco próspera actualmente, que solo hay un número reducido de pueblos en las provincias del Norte que puedan pagar con la debida puntualidad sus atenciones.

Como los ministros no se han mostrado muy conformes con el último extremo del pensamiento del señor Puigcerver, hay quien cree, fundándose mas que en

40 1.º Febrero 1895

1117

ejercicio de sus derechos, y que á nadie, obrando en conjunto, han de dar cuenta de sus actos.

La division de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, otra de las ficciones del parlamentarismo, refutada por la esperiencia, ha venido á parar en la omnipotencia parlamentaria, que hace y deshace gobiernos como los pretorianos emperadores, de la misma manera que los ministros llevan y traen á los jueces manejando los infinitos resortes, que anulan ó esterilizan la soñada independencia é inmovilidad judicial.

Digannos ahora los sabios cómo se remedia que los electores nombren representantes suyos á quienes les parezca; que los elegidos constituyan, no dos, sino cuantas agrupaciones se les antojen; que éstas, cuando les acomoda, se reúnan en número suficiente para formar mayoría, y derribar á los ministros; que éstos lo conozcan, y que prefieran conservar sus puestos en la generalidad de los casos, estudiando la meteorología parlamentaria en lugar de la de su país.

Las gentes formales ¿llamarán á esto gobernar? La época en que vivimos, ¿pide ó no pide gobiernos fuertes? ¿Hay verdaderamente opinion pública, y ha de ser obedecida, ó nos sale al encuentro otra ficcion? Las sacrosantas libertades, ó el Eliseo en la tierra, ¿*talem fructum paria sunt?*—E. M.

Madrid, 29 de enero de 1895.

EL DERECHO NUEVO.

II Y ÚLTIMO.

En la sana conciencia popular dentro de la norma de la ley eterna debe buscarse siempre la evolucion del derecho, el derecho nuevo. Pero esta última denominacion cobra mayor y mas directo significado cuando la evolucion antedicha se hace mas sensible por lo rápida é intensa: y esta creciente intensidad y rapidez es evidente en nuestro siglo. Por esto en él se puede hablar de derecho nuevo con mayor fundamento.

Inicióse aquella intensidad con la profunda sacudida de la revolucion francesa: y precisamente el error de los revolucionarios y sobre todo el de Napoleon I, consistió en considerar aquello, que no era mas que una sacudida inicial, como algo definitivo, algo concebido, hecho y completado en un momento. Lo que era arranque de una parábola tal vez de muchos siglos, tomaronlo por arco de una circunferencia de pocos años. Y cogieron el compás, describieron la circunferencia y la cerraron; y ahora encerrada, deformada por ella, la línea parabólica pugna por romperla y por seguir libremente el natural trazado de su impulso inicial.

Fruto de este error fué (para no hablar sino del derecho privado que ahora principalmente nos ocupa) el Código de Napoleon y cuantos en él se inspiraron. Estos y aquél pudieron llamarse «derecho nuevo» en el sentido de que daban satisfaccion al individualismo que empezó á desbordarse, rotos los diques del antiguo régimen; pero si la precipitada cristalización en códigos de aquel individualismo naciente satisface ó no satisface ya á las múltiples necesidades incesantemente renovadas por el ulterior desarrollo de la individualidad, de la vida de relacion y de los progresos materiales, díganlo discursos como el de M. Picard, fiel reflejo de las inquietudes modernas, que se revuelven no solo contra el derecho romano, que al fin y al cabo en su imponente majestad algo contiene de jurídicamente perenne; no solo contra el derecho canónico que puede ostentar títulos de realidad para gobernarlos todavía en muchas cosas, no solo contra el derecho feudal cuyos escasos y vacilantes vestigios muy poco pueden contrariarnos, sino tambien y muy principalmente contra los códigos modernos, cuyo pretensioso afán de formular y de reglamentar hasta lo infinito nuestra vida jurídica nacida de ayer y apenas esbozada, mas de cerca nos tiranizan y nos oprimen, y mucho mas en lo vivo nos tocan.

Porque si períodos hay en que la codificación resulte inoportuna, son los períodos de brusca transicion como el nuestro, en que aun evoluciones tan naturalmente lentas como la del derecho civil se activan y apresuran de manera inusitada.

Se nos objetará tal vez que las codificaciones fueron siempre obra de resumen, de sistematización, es decir, obra de decadencia; se nos hablará de los Códigos de Teodosio y de Justiniano, y se nos dirá que hemos convenido en que ahora nos hallamos en una civilización decadente. Pero á esto contestaremos que hay decadencias y decadencias, y que para resumir y sistematizar el derecho civil, lo primero que se necesita es un derecho civil propio, desarrollado, maduro: que se caiga de maduro. Y nosotros, esto es, la actual civilización, no lo tiene maduro ni apenas verda.

Hay ahora una cierta propension á comparar nuestra época con la de la decadencia romana, y todo se vuelve hablar de bizantinismos, y de Bajos Imperios, y de bárbaros y ruinas, etc., etc. A nuestro modo de entender hay en ello una visión errónea. Si á síntesis históricas vamos y á comparaciones de semejante calibre, nuestra decadencia mas puntos de contacto tiene con la decadencia griega que con la romana.

Parece como que toda civilización, todo ciclo histórico completo, haya de poder dividirse en dos grandes períodos: uno caracterizado por la fuerte y propia expansión del pensamiento, por la consideración de conjunto de la vida, por la vocación principalmente ideal, donde florecen los poetas, los artistas, los filósofos, los que viven y si conviene mueren por la idea; y otro período nutrido por el pensamiento del primero y que no es mas que su natural y completo desenvolvimiento en la vida, en que ésta se concentra y determina en el individuo, en lo mas directo y concreto de su realidad, en lo que se llaman intereses materiales. Creemos que en el primer período puede comprenderse Grecia y nuestra Edad Moderna: civilizaciones de florecimiento, de luchas religiosas, políticas, ideales: civilizaciones ineptas para la formación del derecho civil, pues en ellas la vida no está en el individuo como propiamente tal, sino que el concepto de la individualidad queda como en último lugar sacrificado al concepto de humanidad, ó de raza, ó de patria, ciudad, etc. Y en el segundo período vemos situada Roma y el naciente y sobre todo futuro mundo industrial: civilizaciones de madurez, positivas, de luchas de clases, de luchas de intereses materiales por el relieve que toma el individuo como propiamente tal: civilizaciones aptas para la formación completa de un derecho civil nuevo.

Entre uno y otro período, ó mejor formando parte de los dos y enlazándolos, hay una época de transición que contiene las agonías de la decadencia del uno confundidas y como una misma cosa con las inquietudes de la formación del otro. En esta época la poesía y el arte tienden á perder su espontaneidad y frescura y descienden á la imitación crítica y erudita, al propio análisis, al subjetivismo (es decir al individualismo literario y artístico por el agostamiento de las ideas generales): los héroes se convierten en oradores, últimos depositarios de la idea, y encargados de sembrarla en el fecundo seno de las multitudes (y en este sentido, y con referencia á nuestra época, creemos que la prensa es un aspecto de la oratoria): los filósofos tienden á convertirse en moralistas, esto es, que la filosofía desciende de las alturas de la pura especulación y, volando mas *terre à terre*, propende á dirigir la voluntad, á ser norma de conducta (recuérdense los estoicos y los epicúreos de la decadencia griega y nuestros imperativos categóricos): el derecho político empieza á ser desconsiderado por el sentimiento cada vez mas intenso y exigente de la individualidad que origina la absorbente formación y desarrollo del derecho privado.

Sospechamos que esta es nuestra posición en la historia de la civilización que floreció con el Renacimiento; y sospechamos que el acto de estallar la flor en fruto, embrionario, verde y amargo todavía, se llamó la revolución francesa.

Con todo esto solo hemos intentado demostrar que hoy se puede hablar de derecho nuevo con algun fundamento; pero que, sobre todo refiriéndose al derecho privado, debe hacerse con espíritu de serio estudio é imitando la sublime modestia de Savigny. Hay fundamento para hablar de derecho nuevo si con ello se significan las instituciones que en las costumbres y en las leyes van brotando de las nuevas necesidades jurídicas incesantemente procreadas por el fermentar de la vida moderna. Pero hablar de derecho nuevo como de algo que ya tiene un sentido, una dirección; como de algo que puede ya sistematizarse y definirse; como de algo que se puede invocar ya en espíritu de conjunto, y en cuyo nom.

bre se pretendan justificar *a priori* reformas, movimientos de opinion, y hasta lo que se llaman reivindicaciones sociales, nos parece pretension inocente, insignificante, en unos, y en otros indisculpable aturdimiento.

Seria como querer encontrar el sentido del derecho romano un siglo despues de la ley de las Doce Tablas: es decir, antes del desarrollo del derecho pretorio, antes de la infiltracion del derecho de gentes, antes de los Emperadores, antes de la influencia estóica y de los jurisconsultos clásicos, antes del cristianismo. Y antes de todo esto que vino en siglos muy posteriores ¿qué era del sistema de derecho romano que todavía hoy estudiamos como gobernando en mucho nuestras relaciones privadas? A poca diferencia lo que el derecho nuevo actual ha de ser con respecto al derecho total y maduro del período de civilizacion que nosotros comenzamos á empezar, esto es, muy poca cosa, casi nada, por no decir algo completamente distinto.

No cesemos pues de estudiar el derecho nuevo en la vida del pueblo, de todo el pueblo en el mas ámplio sentido de la palabra; sigamos paso á paso la evolucion jurídica, y contribuyamos en la medida de nuestras fuerzas á su feliz desenvolvimiento y adaptacion. Pero no nos envanezcamos; no nos precipitemos en atribuir un valor absoluto á los resultados forzosamente modestos de nuestro trabajo; no nos ilusionemos como niños con juguetes de carton, ni creamos haber descubierto el nuevo mundo al divisar una roca aislada que puede ser un escollo.

Consideremos que para generaciones como la nuestra ya es alta y envidiable mision y gran título de merecimiento ante la historia el nutrir la obra de los que nos han de suceder con el pensamiento de los que nos precedieron. Y esta consideracion nos dará serenidad para preparar con dignidad el advenimiento de la vida nueva.

J. MARAGALL.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 30 de enero.

Los mismos periódicos ministeriales no ocultan ya que la fórmula acordada por el gobierno en el último Consejo de ministros para resolver la cuestion de los trigos ha provocado en el seno mismo de la mayoría violenta tempestad de protestas, pues no solo con ella queda en pié la principal cuestion, que es la proteccion á la agricultura, sino que además la limitacion hasta el dia 30 de noviembre de la existencia del recargo solo podrá favorecer á los acaparadores de granos que podrán colocar cómodamente sus existencias con manifiesto daño de los pequeños labradores, que son los que verdaderamente se arruinan con el precio que actualmente tienen en el mercado los cereales, precio que ni con mucho compensa los trabajos de la recoleccion y el tanto por ciento de ganancia que hay que dar por supuesto en éste como en toda clase de negocios. Esta misma actitud de los periódicos demuestra que el estado general de la opinion es en extremo favorable á las modificaciones de la fórmula que no se considera viable tal y como la acordaron los ministros, y para que esto resultara aun mas patente ayer mismo y en la discusion que se mantuvo en el Congreso, el señor ministro de Fomento hizo grandes reservas al hablar de las medidas que creia debian adoptarse para salvar á la agricultura de la crisis por que atraviesa, reservas que fueron traducidas por todos los que presenciaron el debate como el anuncio de una nueva modificacion del pensamiento del gobierno, que se encuentra en una situacion realmente difícil, puesto que no puede complacer á unos sin esponerse á la guerra que en seguida han de hacerle los otros, y por mas que el señor Sagasta procura, como vulgarmente se dice, dar largas al asunto, las reclamaciones de los agricultores tienen tal fuerza, que no podrá prolongarse mucho este estado y al fin y al cabo tendrá que decidirse en favor de una tendencia, si es que antes de hacer esto no ocurre algun suceso político de carácter grave, que es lo mas probable, tratándose de un partido en que como en el liberal hay tantas divisiones y odios tan profundos entre sus diversos elementos.

Como el anuncio de la imposicion de un recargo sobre los trigos es causa de que á toda prisa se estén introduciendo en España grandes cargamentos de esta